



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

INCIDENTE DE DESACATO

ACCIONANTE: ENCARNACION ROBLES CADENA

ACCIONADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2019 00134 00.

Cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito recibido en este despacho, por la señora ENCARNACION ROBLES CADENA, en el que manifiesta que la entidad accionada no ha acatado el fallo de tutela de fecha seis (06) de junio de 2019 emitida por esta agencia judicial, en el que se ordenó:

“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y seguridad social de la señora ENCARNACIÓN ROBLES CADENA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de ésta providencia, proceda a corregir la historia de cotización pensional de la accionante, incluyéndole los periodos certificados por la Alcaldía de la Jagua de Ibirico – Cesar entre el 18 de noviembre de 1992 y el 30 de marzo de 1997 (...)”

En virtud de lo anterior, se procede a darle cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se requiere al doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA en su condición de presidente de COLPENSIONES para que haga cumplir las órdenes impartidas en el fallo de tutela proferido el seis (06) de junio de 2019, e informe quién es el directamente encargado de darle cumplimiento. Se le advierte que de no tomar las medidas pertinentes para que la sentencia sea cumplida, se abrirá trámite incidental en su contra y contra el directamente responsable de darle cumplimiento al fallo de tutela, pudiendo ser sancionado como lo dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. Su informe deberá ser rendido dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado
No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MÁRTINEZ SECRETARIO

